



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA CADENA HOTELERA GHL PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de la otra parte, **CADENA HOTELERA GHL HOTEL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20605032151, inscrita en Registros Públicos con Partida Registral N° 14333516, con domicilio legal. Isla Esteves, debidamente representada por su Gerente General **Lic. ELIZABETH CARLOTTO OCAMPO**, identificada con DNI N° 23945034, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes;

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** a **GHL** y realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y CADENA HOTELERA GHL CONSIDERAN:

Primero: Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2. EL GHL, La cadena Hotelera GHL Hotel Lago Nuestros Hoteles están ubicados en uno de los continentes con mayor riqueza en biodiversidad, cultura, historia y tradición del mundo. Latinoamérica cuenta con los destinos más apasionantes, vibrantes e increíbles que siempre están dispuestos a brindarte experiencias únicas e inolvidables.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1.** Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 2.2.** Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.3.** Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.4.** Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.5.** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- 2.6.** Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- 2.7.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



- 2.8. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre LA CADENA HOTELERA GHL y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, tiene la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al emprendimiento, según programación pre-establecida.
- Fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros, que permitan incrementar y mejorar la participación de los hoteles, así como motivar a los jóvenes con capacidad de emprendimiento, en motivar la incursión en temas empresariales y así lograr objetivos propios de cada institución.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la **UNA - PUNO**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO, se compromete a:

- Promover y desarrollar acciones que permita el logro del objeto del presente Convenio.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- Apoyar con especialistas en las distintas áreas que tiene LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO.
- Apoyar previa coordinación con los responsables el acceso a la infraestructura de LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO, para afianzar la actualización de Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes.

Por el presente Convenio, LA CADENA HOTELERA GHL se compromete a:

- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO.
- Apoyar en las áreas de Actualización, Capacitación y Pasantías para estudiantes y docentes en el área Hotelera
- Propiciar la formulación de proyectos enfocados a la Transformación Digital, Gestión Hotelera, Responsabilidad Social Empresarial, Sostenibilidad y otros.
- Brindar información para el desarrollo de tesis.

DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

- Realizar los Planes de Trabajo para cumplir con los objetivos del presente convenio con LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO, las que son parte del presente CONVENIO.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **tres (3) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o contraprestación entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones o ampliaciones a las Cláusulas, serán establecidas de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de las Adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por LA CADENA HOTELERA GHL Lago Titicaca: La Gerente General, podrá delegar funciones a un representante del Hotel.

Por LA UNA-PUNO: El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y el Director de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso, como resultado de la ejecución del presente Convenio. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales: Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento; Por mutuo acuerdo; Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y



común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2025.

19 SEP 2025

Por LA UNA - PUNO

Por LA CADENA GHL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Lic. ELIZABETH CARLOTTO OCAMPO
GERENTE GENERAL

Dr. JUAN INQUILLA MAMANI
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Universidad Nacional del Altiplano Puno





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2623-2025-R-UNA



Puno, 08 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano y la Cadena Hotelera GHL Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0955-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA CADENA HOTELERA GHL PUNO, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivos: -Establecer la cooperación interinstitucional entre LA CADENA HOTELERA GHL y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, tiene la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al emprendimiento, según programación pre-establecida; -Fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros, que permitan incrementar y mejorar la participación de los hoteles, así como motivar a los jóvenes con capacidad de emprendimiento, en motivar la incursión en temas empresariales y así lograr objetivos propios de cada institución; -Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 02 de setiembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA CADENA HOTELERA GHL PUNO, con una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 1403-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA CADENA HOTELERA GHL PUNO; el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y al Director de la Escuela Profesional de Turismo de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables designados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables nominados
 - * Interesados
 - * Archivo/2025.
- jair/